



LIDIA YANIRA CABALLERO
ABOGADA
CELULAR 3112111053
YANILISCABALLERO@GMAIL.COM

Señor
**JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BARRANQUILLA**
E S D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPENSIONADOS SC
DEMANDADO : JESUS MARIA DE LA VICTORIA WOO
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION
RADICACIÓN : 08001418901620230084500

LIDIA YANIRA CABALLERO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.461.336 de Bogotá abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N° 356.388 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS S C**, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin de presentar **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra del **auto del 29 de noviembre de 2023**, que a la letra dice **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO**, el presente recurso se fundamenta en lo siguiente:

Señor juez, respetuosamente discordamos de su decisión al denegar el mandamiento de pago:

1. El artículo 422 del Código General del Proceso que menciona el auto se refiere a obligaciones "expresas, claras y exigibles". El pagaré aportado como prueba es un documento expreso y claro que contiene una obligación de pago de suma de dinero, constituyendo plena prueba contra el deudor.

2. Como se observa en el pagaré claramente esta la firma digital del deudor señor **JESUS MARIA DE LA VICTORIA WOO**

El presente pagaré e instrucciones de diligenciamiento, se firma continuación por el (los) deudor (es) y/o avalista(s) en constancia de aceptación de la totalidad de su contenido.



Firmado electrónicamente por:
JESUS MARIA DE LA VICTORIA WOO
CC8676911
Fecha: 01/02/2022 04:56:15

Nombre: JESUS MARIA DE LA VICTORIA WOO
Calidad en que firma: OTORGANTE
Tipo de identificación: CC
Número de identificación: 8676911

adicionalmente el despacho no tiene en cuenta que se aportó el certificado



LIDIA YANIRA CABALLERO
ABOGADA
CELULAR 3112111053
YANILISCABALLERO@GMAIL.COM

0017598039 expedido por **DECEVAL S.A.**, donde claramente se manifiesta la fecha de creación y vencimiento del título valor objeto del presente proceso.

3. La Corte Constitucional ha señalado que ese certificado demuestra la existencia del título valor desmaterializado y legitima a quien aparezca como su titular para ejercer el derecho en él incorporado, el cual tratándose de títulos valores de crédito, como el pagaré, consiste en formular la pretensión cambiaria. Por tanto, en el marco de un proceso ejecutivo con base en títulos valores de esta naturaleza, el título base de ejecución es el valor depositado pues en él está incorporado el derecho; sin embargo, al estar desmaterializado, el documento que se debe aportar para demostrar la existencia del título valor y legitimar al demandante como titular del derecho que éste incorpora, es el certificado emitido por el **DECEVAL S.A.**, el cual fue debidamente aportado por la suscrita junto con el escrito de la demanda, el cual cumple con los requisitos exigidos por la ley 255 de 2010 y la ley 527 de 1999

Validez desconocida
Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO
DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2023.08.28 18:39:43 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICION Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACION POR LA CUAL SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS O VALORES ANOTADOS EN CUENTAS DE DEPÓSITO. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. NO VALIDO PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DESMATERIALIZADO CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES. EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.
Total Pág: 2 Certificado No: 0017598039 ORIGINAL Pág 2 de 2

El certificado aportado cumple con los siguientes requisitos

- i) Deceval S.A este autorizada por la Superintendencia Financiera para administrar depósitos centralizados de valores.
- ii) El certificado cumple con los criterios de equivalente funcional previstos en la ley 527 de 1999 por ser un mensaje de datos y iii) el documento contiene la información indicada en el artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010.

En este orden de ideas señor Juez le solicito muy respetuosamente **revocar el auto de fecha 29 de noviembre de 2023** y proceder Librar mandamiento de pago.

Del señor Juez,

LIDIA YANIRA CABALLERO
C..C No 52461336
T.P. No 356.388 del C. S.J.